



DECRETO ALCALDÍCIO N° 2853  
APRUEBA CONTRATO OBRA QUE INDICA

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

03 NOV 2025

**VISTOS :**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldício N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldício N°1795 de fecha 09.07.2025 del Director Secpla, mediante el cual solicita autorización para dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal [www.MercadoPúblico.cl](http://www.MercadoPúblico.cl), denominada "Adquisición e Instalación grupo electrógeno 150 KVA para Recinto de Agua Potable Calle Marcial Caro-Los Lirios, comuna de Requinoa". Adjunta Bases Administrativas y Técnicas, Especificaciones Técnicas Grupo Electrógeno 150 KVA., y Formatos. Solicita designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: el Sr. Cristian Donoso M., Arquitecto, Secpla, el Sr. Diego Morales Soto, Ingeniero Constructor, Director Secpla., el Sr. Franco Illesca C., Arquitecto, Asesor Urbanista, Secpla, el Sr. Cesar Reyes F., Ingeniero Constructor, D.O.M., o quienes los subroguen. El Certificado de Disponibilidad de Recursos (Cuenta Complementaria o No Presupuestaria) N° 069/2025, de fecha 23.06.2025.

El Decreto Alcaldício N°2046 de fecha 05.08.2025 del Director de Secpla mediante el cual remite Informe Razonado correspondiente a la Licitación Pública ID: 3656-99-LE25 denominada "Adquisición e Instalación grupo electrógeno 150 KVA para Recinto de Agua Potable Calle Marcial Caro-Los Lirios, comuna de Requinoa", y conforme a los análisis de los antecedentes presentados y la respectiva evaluación a los oferentes, declarar INADMISIBLE la oferta presentada por el proponente DISTRIBUIDORA PERKINS CHILENA S.A.C, Rut: 93.641.000-6, en virtud de lo establecido en el Artículo 59 del Decreto N°661 de fecha 03.06.2024 que aprueba reglamento de la Ley N°9.886, de bases sobre contratos administrativos y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldício N° 2102 de fecha 11.08.2025 del Director de SECPLA, Don Diego Joaquín Morales Soto, mediante el cual se solicita autorización para dar inicio al proceso de Licitación Privada para ejecución del proyecto denominado "Adquisición e Instalación grupo electrógeno 150 KVA para Recinto de Agua Potable Calle Marcial Caro-Los Lirios, comuna de Requinoa", dado que mediante Decreto Alcaldício N°2046 de fecha 05.08.2025 se declara "INADMISIBLE" la oferta presentada para la ejecución de la obra "Adquisición e Instalación grupo electrógeno 150 KVA para Recinto de Agua Potable Calle Marcial Caro-Los Lirios, comuna de Requinoa", adjuntan Bases Administrativas y Técnicas, Especificaciones Técnicas Grupo Electrógeno 150 KVA y Formatos. Se solicita designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: Diego Morales Soto, Ingeniero Constructor, Director SECPLA; Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; Franco Illesca Castro, Arquitecto, SECPLA y Cesar Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor, DOM, o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldício 2144 de fecha 14.08.2025 del Director de Secpla, mediante el cual modifica el Decreto Alcaldício N° 2102 de fecha 11.08.2024, que Autoriza iniciar proceso de Licitación Privada la "Adquisición e Instalación grupo electrógeno 150 KVA para Recinto de Agua Potable Calle Marcial Caro-Los Lirios, comuna de Requinoa".

El Decreto Alcaldício n°2580 de fecha 29.09.2025 del Director de Secpla mediante el cual remite informe de evaluación correspondiente a la Licitación Privada ID: 3656-104-CO25, denominada "Adquisición e Instalación grupo electrógeno 150 KVA para Recinto de Agua Potable Calle Marcial Caro-Los Lirios, comuna de Requinoa", y autoriza adjudicar y contratar al Oferente CONSTRUCTORA SANCHEZ SPA, Rut: 77.698.411-6, por un monto total de \$36.283.100 IVA Incluido, y un plazo de 25 días corridos.

El Decreto Alcaldício N°2741 de fecha 20.10.2025 del Director de Secpla que deja sin efecto el Decreto Alcaldício N°2580, de fecha 29.09.2025, que adjudica la Licitación Pública correspondiente al ID: 3656-104-CO25 denominada "Adquisición e Instalación grupo electrógeno 150 kva para Recinto Agua Potable Calle Marcial Caro-Los Lirios, comuna de Requinoa", debido a un error involuntario en la línea de tiempo del proceso administrativo. Se instruye retrotraer el proceso de compras públicas hasta el momento de la apertura técnica, administrativa y económica, procediendo la Comisión Evaluadora a remitir la respectiva evaluación para su revisión y aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, a fin de proceder posteriormente con la suscripción del contrato. Solicita modificar la calendarización de la Licitación Pública ID: 3656-104-CO25 denominada "Adquisición e Instalación grupo electrógeno 150 kva para Recinto Agua Potable Calle Marcial Caro-Los Lirios, comuna de Requinoa", en lo que respecta a la fecha de adjudicación establecida en primera instancia, quedando como nueva fecha de adjudicación el día 17 de noviembre del 2025.

El Certificado N°174 de fecha 28.10.2025 en Sesión Ordinaria N°33 del Honorable Concejo Municipal que aprueba por unanimidad la Adjudicación y Suscripción de Contrato con la empresa



CONSTRUCTORA SANCHEZ SPA, Rut: 77.698.411-6, por un monto total de \$36.283.100 IVA Incluido, y un plazo de 25 días corridos.

El Decreto Alcaldicio N°2836 de fecha 30.10.2025 del Director de Secpla que remite informe de evaluación correspondiente a la Licitación Privada ID: 3656-104-CO25, denominada "Adquisición e Instalación grupo electrógeno 150 KVA para Recinto de Agua Potable Calle Marcial Caro-Los Lirios, comuna de Requinoa", y autoriza la adjudicación y la contratación al Oferente CONSTRUCTORA SANCHEZ SPA, Rut: 77.698.411-6, por un monto total de \$36.283.100 IVA Incluido, y un plazo de 25 días corridos. Designa Inspector Técnico de la Obra al Sr. Víctor Martínez González, Constructor Civil D.O.M, solicita autorizar Suscripción de Contrato. El Certificado N°174 de fecha 28.10.2025 en Sesión Ordinaria N°33 del Honorable Concejo Municipal que aprueba por unanimidad la Adjudicación y Suscripción de Contrato con la empresa CONSTRUCTORA SANCHEZ SPA, Rut: 77.698.411-6, por un monto total de \$36.283.100 IVA Incluido, y un plazo de 25 días corridos.

El Memo N°1454 de fecha 03.11.2025 el cual Remite a usted Contrato de fecha 03.11.2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y el Oferente, CONSTRUCTORA SANCHEZ SPA, Rut: 77.698.411-6, por un monto total de \$ 36.283.100.- Iva incluido, con un plazo de ejecución de 25 días corridos, correspondiente a la Licitación Pública ID:3656-104-CO25, denominada : "Adquisición e Instalación grupo electrógeno 150 KVA para recinto de Agua Potable Calle Marcial Caro-Los Lirios, comuna de Requinoa". Solicita emisión de Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.cl.

**DECRETO :**

APRUEBASE Contrato de fecha 03.11.2025 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y el oferente CONSTRUCTORA SANCHEZ SPA, RUT 77.698.411-6, por un monto total de \$36.283.100.- IVA incluido, Correspondiente a la Licitación Pública ID: 3656-104-CO25 denominada "Adquisición e Instalación grupo electrógeno 150 kva para Recinto Agua Potable Calle Marcial Caro-Los Lirios, comuna de Requinoa. y una plazo de ejecución de 25 días corridos desde el día hábil siguiente al Acta Entrega de Terreno .

**AUTORÍZASE** Emisión de Orden de Compras.

**IMPUTESE** el gasto a la Cuenta 114.05.15.287.000.000 Cuenta Complementario o No Presupuestaria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA  
SECRETARIA MUNICIPAL

WVM/LGE/DMS/FPIC/pic-.  
DISTRIBUCIÓN:  
Secretaría Municipal (1)  
Secpla (1)  
D.O.M. (1)  
Mercado Público (1)

WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE



## CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

### "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN GRUPO ELECTRÓGENO 150 KVA PARA RECINTO DE AGUA POTABLE CALLE MARCIAL CARO-LOS LIRIOS, COMUNA DE REQUÍNOA".

En Requínoa a 03 de noviembre de 2025, entre la I. Municipalidad de Requínoa, R.U.T.: 69.081.300-9, representada por su Alcalde don WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS, chileno, casado, R.U.T.: [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121, Comuna de Requínoa, en adelante "La Municipalidad", y la empresa CONSTRUCTORA SANCHEZ SPA: Rut: 77.698.411-6, con domicilio Las Delicias N°100 comuna de Rengo.

#### PRIMERO:

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al contratista ya individualizado para ejecutar el proyecto: "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN GRUPO ELECTRÓGENO 150 KVA PARA RECINTO DE AGUA POTABLE CALLE MARCIAL CARO-LOS LIRIOS, COMUNA DE REQUÍNOA**". Financiado con recursos del Gobierno Regional, de acuerdo a lo estipulado en los Bases Administrativas y Técnicas, Formatos documentos que forman parte del presente contrato y que el Contratista declara conocer y aceptar, por un monto total de **\$ 36.283.100 IVA incluido**.- en palabras: Treinta y seis millones doscientos ochenta y tres mil cien pesos.

El Contratista deberá ejecutar la obra con estricta sujeción a los Bases Administrativas y Técnicas, Cotización y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del servicio, conforme a las reglas de la buena técnica.

Este Contrato será a Suma Alzada, los contratos a suma Alzada, por una parte, las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad de la empresa, asumiendo aquél las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia o pérdida.

#### SEGUNDO: PLAZO:

El Contratista deberá terminar las obras en un plazo no mayor a **25 días corridos** desde la firma del Acta de Visita a Terreno.

Sólo se considerará un posible aumento de plazo por demoras atribuibles a fuerza mayor o circunstancias especiales, debiendo en estos casos el Contratista presentar una solicitud justificada con anticipación a la fecha de expiración del plazo legal, dirigido al Sr. Alcalde, situación que será analizada, pudiendo o no ser aceptada.

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Contrato, aumentando o disminuyendo las cantidades de obras por ejecutar, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Las modificaciones quedan limitadas a lo siguiente:



- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un máximo del 25%. Cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.

- Aumento de las obras establecidas, hasta en un 30%, previa autorización por parte del organismo que financia o el mandante, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo, que será proporcional al aumento de obras.

Para la aprobación de aumento o disminución de obras, la Unidad Técnica de la I. Municipalidad de Requínoa, deberá efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional, Región de O'Higgins para someterla a los pertinentes procesos de revisiones, siendo sujeta a rechazo o aprobaciones respectivas por parte del organismo financiero.

#### **TERCERO: INSPECCION TECNICA DE LA OBRA:**

La Inspección Técnica de Obra (I.T.O.) estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Obras, el que deberá entre otras funciones, formular las observaciones que le merezcan la ejecución de las faenas; la calidad de los suministros, requerir cumplimiento de las medidas de seguridad, controlar el cumplimiento de la programación, etc.

#### **CUARTO: DEL PAGO:**

La Ilustre Municipalidad de Requínoa, pagará la obra y/o contratado de acuerdo a la orden de compra emitida, por el servicio ejecutado y recibido a entera conformidad de la ITO, contra la presentación de la factura emitida a nombre de la Municipalidad de Requínoa. La modalidad de pago será en precios unitarios, sin derecho a anticipos.

Al momento de presentar el Estado de Pago se deberán presentar los siguientes documentos en triplicado en la Dirección de Obras, la cual no aprobara el pago si existiesen problemas o faltasen documentos:

- a. Carta solicitud de pago del proveedor.
- b. Carátula de Estado de Pago.
- c. Informe de las intervenciones realizadas en el período de duración del Contrato.
- d. Factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, dirección; Calle Comercio N° 121, giro Fiscal, Comuna de Requínoa. Al momento de emitir la factura ante el SII, esta debe ser enviada de forma inmediata al correo electrónico: francoillesca@requinoa.cl.
- e. Entrega de Set de Fotografías digitales y CD, en dos copias, que muestren el avance de la secuencia de las distintas fases de la construcción de las obras, para respaldar rendición a SECPLA y Obras.
- f. Acta de Recepción de conformidad del servicio ejecutado, firmado por Aguacoop.
- g. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1).
- h. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30).
- i. Orden de compra aceptada en el portal de mercado público.
- j. El contratista no podrá Factorizar el servicio sin tener la respectiva conformidad por parte del ITS.



La factura debe ser enviada a calle Comercio N° 121 Requínoa, e ingresada a través de la Oficina de Partes. Quien derivará a la Unidad requirente para que la derive a la Dirección de Administración y Finanzas para proceder con el pago correspondiente.

Una vez que el Secretario Comunal de Planificación adjunte Informe favorable, en un plazo no mayor a 48 horas, le dará conformidad a la factura ingresada por oficina de Partes.

#### QUINTO: DE LA SUBCONTRATACIÓN:

El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras, siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad. No obstante lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los obreros, empleados, proveedores u otros que se omitan para el subcontratista.

#### SEXTO: FACTORING:

Se permite, siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el artículo 75 del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

#### SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES:

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad. **Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa de la CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.**

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado, a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá a la CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni



previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

**OCTAVO: DE LAS MULTAS:**

Si el proveedor, no entrega dentro del plazo estipulado en las presentes Bases Administrativas y Técnicas el grupo eléctrico, se le cursará una multa de 1 a 10 días corridos de atraso 2% diario por cada día de atraso, se considerarán días corridos.

Transcurrido el plazo de 10 días corridos de atraso, la Municipalidad de Requinoa podrá dar término anticipado y unilateral al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan. En todo caso, si resulta conveniente a los intereses de la Municipalidad de Requinoa, la institución podrá recibir el generador eléctrico, según después de transcurridos 10 días corridos de atraso, aplicando las multas que sean procedentes hasta el día de la recepción del servicio contratado.

**NOVENO:**

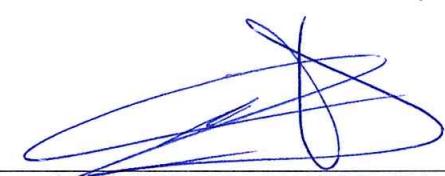
Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes.

**DÉCIMO:**

El presente contrato se firma en 4 originales y dos copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:



---

CONSTRUCTORA SANCHEZ SPA

R.U.T: 77.698.411-6  
REPRESENTANTE LEGAL  
FABIAN ZANCHEZ DONOSO  
R.U.T: [REDACTED]



WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS  
R.U.N: [REDACTED]  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA